

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DEL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.

Vista el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2017, de 19 de septiembre, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: “Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado”.

II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.

La disposición modifica el Decreto 66/2017, de 19 de septiembre, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.

En el anterior decreto se contemplaban cuatro procedimientos: la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria (procedimiento 040010, siaci S350), la renovación de la misma (procedimiento 040191, siaci SJ6H), la comunicación de variación de datos o cese de la actividad (procedimiento 010368, siaci MJ6I) y la consulta previa (procedimiento 040228, siaci SJ6J).



En el expediente de dicho decreto consta el correspondiente informe de racionalización y simplificación de cargas en el que se valoraban estas.

El proyecto de Decreto ahora analizado modifica levemente los procedimientos administrativos. No afecta la regulación a los procedimientos de obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria (siaci S350) y de consulta previa (siaci SJ6J).

La modificación del artículo 6 afecta al procedimiento de renovación (siaci SJ6H). Aunque el apartado 2 determina que el interesado deberá presentar “la solicitud o, en su caso, declaración responsable según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades” realmente se presenta siempre solicitud en la que está integrada esa declaración responsable. En todos los casos es necesaria la resolución autorizando la renovación de la certificación. La expresión literal que recoge la norma se comprende con la redacción del apartado 3. En este se regula que para la renovación del certificado en el caso de las ambulancias no asistenciales no será necesaria la inspección previa a la resolución, bastando la declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la normativa. Por lo tanto, la modificación no afecta a las cargas administrativas que recaen sobre el interesado en el procedimiento de renovación.

En el procedimiento de “comunicación de la variación de datos o cese de la actividad de los vehículos de transporte sanitario” (siaci MJ6I) se modifica la denominación del mismo, pasando a ser el procedimiento de “comunicación en relación con la certificación técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera”.

La finalidad del cambio de denominación es que se contemple incluida la comunicación de que existe una autorización concedida a un vehículo de transporte sanitario por otra comunidad autónoma antes del inicio de la actividad del vehículo en la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de sanidad. Si no se produjera esta modificación en el decreto, el interesado debería presentar también dicha comunicación pero sería dudoso si lo haría con el formulario correspondiente a este siaci o con un formulario de propósito general (de carácter subsidiario). La modificación, por tanto, supone una mejora procedimental en cuanto que facilita la tramitación de ese tipo de solicitudes.

No implica tal modificación aumento de cargas administrativas para el interesado, pues la aportación de documentos genérica (justificación de la modificación que se comunica) se convierte en el caso específico de la comunicación de existencia de autorización en otra comunidad en la aportación de copia de dicha autorización. Especificamos aquí que se solicita la



copia en cuanto aún no es posible obtener esa autorización mediante las plataformas de intermediación de las administraciones públicas. Cuando sea posible obtenerlas por dichos medios, en aplicación de la legislación básica no podrá exigirse esta documentación.

Por lo tanto, en el procedimiento 010368, siaci MJ6I, la modificación tampoco implica variación en las cargas administrativas para los interesados.

Conclusión:

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2017, de 19 de septiembre, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera respeta la normativa de calidad y simplificación administrativa y no supone variación en las cargas administrativas para los interesados en los procedimientos regulados.

Toledo, a 21 de diciembre de 2018

El responsable de calidad

Rafael García Fernández-Checa



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5648D772FA4DE256F6E7ED